



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

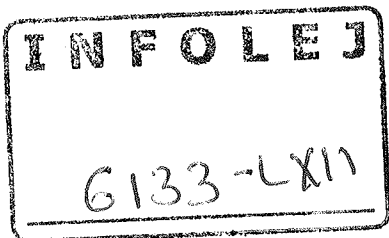
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTES

JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN, ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS, IRMA VERÓNICA GONZÁLEZ OROZCO Y CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ CARRILLO, diputados a la LXII Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Constitución Política; así como 27 párrafo 1 fracción I y 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos de esta Entidad Federativa, por este conducto tenemos a bien elevar a la consideración de esta H. Soberanía Popular, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, de conformidad con la siguiente:

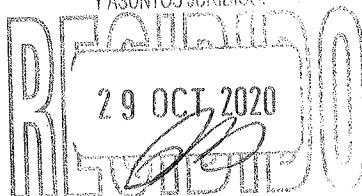
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



I. La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece en su artículo 27 párrafo 1 fracción I que todos los diputados tienen igual derecho de participación, decisión, voz, voto y gozan de las mismas facultades que les otorga la Constitución del Estado de Jalisco, además de presentar iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo.

12095

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

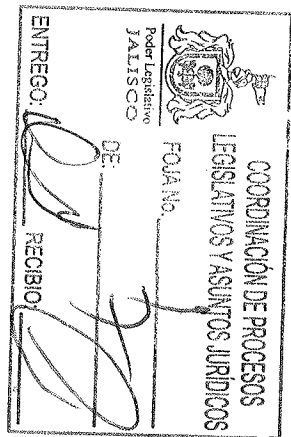


JEFATURA DE PROCESOS LEGISLATIVOS HORA

II. En Jalisco tenemos una gran deuda con las mujeres. Esa deuda es producto de una serie de agravios acumulados, pero ocultos en una cultura que no es fácil de erradicar al haberse normalizado diversos tipos de violencia.

En el trabajo que se ha asumido en ésta y en anteriores legislaturas para garantizar los derechos de la mujer, se han tenido claros y necesarios avances. Uno de los puntos más claros en esta lucha, que hay que reconocerlo, ha sido impulsada por las mujeres y legisladoras de nuestro Estado y a nivel nacional, es el haber obtenido que a nivel Constitucional sea una realidad la paridad en el ejercicio de los cargos públicos, tanto de elección como de designación, en todos los órdenes de gobierno. Esa paridad que ya comienza a reflejarse y a mostrar sus frutos es solo la propuesta de solución de una parte del problema general.

Con la visión de la reforma citada y la certeza de que estos cambios son necesarios y posibles, debemos enfrentar otra serie de problemas que aquejan a las mujeres en otros círculos de su vida, algunos de ellos, de lo más básico o elemental para mantener una vida plena y digna como es el derecho a la salud, a la dignidad y especialmente a la protección cuando el sujeto de estos derechos es una niña o adolescente y además se encuentra embarazada.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

III. Para identificar el problema que aborda esta iniciativa es necesario entender a qué se enfrentan las mujeres, y por qué debemos protegerlas en los diferentes ámbitos de su vida, uno de ellos y el motivo de la presente iniciativa, es el proceso del parto, su importancia y la vulnerabilidad de las mujeres a ser víctimas de diversos tipos de violencia, discriminación y abuso en el mismo.

El proceso de parto es el único proceso humano que garantiza por sí mismo la supervivencia de la raza humana, de la sociedad y del Estado. Este proceso por sí mismo debería mostrar su importancia y la necesidad de garantizarles mejores condiciones posibles para enfrentarlo de manera digna, es decir, a ser atendidas en todos los casos **con calidad y con calidez**.

La realidad es diferente. En un proceso de parto las mujeres se someten invariablemente a:

- a. Dolores físicos por las contracciones;
- b. Nula privacidad o intimidad en el proceso;
- c. Miedo y carencia de información del proceso;
- d. En promedio, 9 horas de trabajo de parto; y
- e. Enfrentar una estadística que nos marca que, en promedio, aún en nuestros tiempos, mueren ochocientas mujeres diariamente a nivel mundial durante el parto.

Si a eso que es “lo normal” le agregamos que, no en todas pero sí en muchas ocasiones, son objeto de:

- a. Maltratos físicos;
- b. Maltratos verbales;
- c. Discriminación y prejuicios con motivo de la edad, condición económica, social o étnica; y
- d. Carencias institucionales como infraestructura de salud pública, falta de equipamiento, espacios insuficientes, sobrecarga de trabajo, falta de capacitación adecuada al personal de salud.

Además de todo lo anterior, si la paciente es una menor de edad, se agrega un componente extra de vulnerabilidad, así como la necesidad de doble protección en lo que concierne a esta Ley cuyos destinatarios son precisamente las niñas, los niños y los adolescentes.

Es recurrente que la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la del Estado de Jalisco, realicen informes y recomendaciones en el sentido de evitar la denominada violencia obstétrica tanto en las instituciones de salud pública como privada. Pero una

ENTREGA:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
FOLIO No. _____	
ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

situación de especial impacto es cuando las víctimas de esa violencia son niñas y adolescentes.

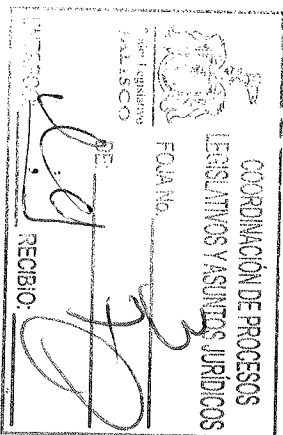
En estos casos el simple hecho de que estén embarazadas debe tomarse como un asunto de especial prioridad para el Estado. Es necesario prevenir la violencia, discriminación y negación de derechos de las mujeres durante el embarazo, pero en el caso de las niñas y adolescentes es un tema prioritario. No obstante, en la Ley que tiene por finalidad la defensa de los derechos de las niñas y adolescentes, en el apartado de derechos de salud, no se habla de prevenir la violencia y mucho menos de una atención digna durante el embarazo.

IV. A la luz de la problemática expuesta es necesario preguntarnos, qué se ha hecho y cómo se ha enfrentado el problema.

Al respecto señalamos que, a nivel local, contamos con diversas disposiciones, como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, donde se propuso se reconozca el término de violencia obstétrica, pues reconocerlo es el primer paso para combatirlo; y la Ley de Salud del Estado de Jalisco, en donde se regula uno de los derechos humanos más fundamentales "el derecho a la salud". En la actualidad, a pesar de esta legislación, encontramos que a la fecha no es suficiente la regulación para prevenir formas de violencia en la atención de la salud y especialmente en el proceso de embarazo, parto y puerperio, de esta forma también se estará presentando una iniciativa en ese tema, donde se destaca la creación de un programa especial para la atención de este proceso, especialmente diseñado para mujeres menores edad.

Este problema, es de señalarlo, se debe considerar a nivel institucional, pues precisamente la iniciativa que se pone a la consideración de este H. Congreso del Estado de Jalisco responde a señalamientos actuales y reales de casos en donde se dan malos tratos físicos y verbales contra las niñas y adolescentes embarazadas; además de sumar las graves deficiencias de infraestructura, equipamiento, capacitación específica en materia de derechos humanos de las pacientes y los consabidos problemas de desproporción entre número de pacientes y personal de salud en instituciones públicas.

Por si fuera poco, las denuncias que puedan llegar a nuestro conocimiento de forma directa, encontramos luego de una búsqueda en el tema, que incluso recientemente en mayo de 2019 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco presentó ante este Poder Legislativo un "Pronunciamiento para la atención y prevención de violaciones de los derechos humanos en la Unidad Especializada para la Atención Obstétrica y Neonatal". En este pronunciamiento, la Comisión Estatal de Derechos Humanos hace diversos señalamientos en donde concluye, luego de analizar





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

diferentes casos, que en la Unidad Especializada se ha dado atención con graves omisiones que constituyen violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

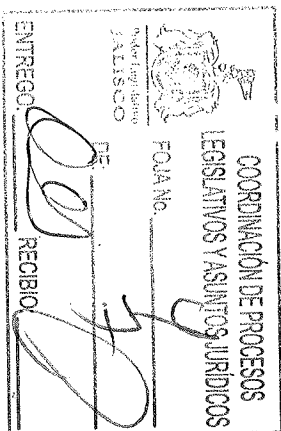
Por lo anterior, además de las diversas recomendaciones que realizó la Comisión a las autoridades de salud de nuestra entidad federativa, se considera que es necesario hacer conciencia desde el marco jurídico del Estado de Jalisco, en el sentido de ampliar los procesos de capacitación al personal de las instituciones públicas en materia de derechos humanos y especialmente en atención a la mujer embarazada, con calidad y calidez. Lo anterior se hace como lo hemos expuesto, desde un enfoque sistemático, pues creemos que las propuestas de iniciativas para la solución de un problema deben abarcar todas las posibilidades normativas de atención, así además de la presente, se acompañan otras iniciativas de reforma legal y se estará trabajando en la presentación de proyectos de Acuerdos dirigidos a las autoridades de salud y de derechos humanos, para que en el ámbito de sus atribuciones atiendan y eviten este problema y garanticen el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas que más lo requieren.

V. En términos de lo expuesto, se considera necesario buscar que se considere prioritaria la atención de las niñas y adolescentes embarazadas con calidad y calidez. Es por lo que se considera que se puede reforzar este contenido en el artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, de acuerdo con la propuesta que se presenta a continuación:

1. Se propone ser precisos en la mención de las autoridades que deben desarrollar las políticas en la materia, que por el capítulo relativo son las del sector salud. No hacer esta precisión permite un relajamiento pues las autoridades pueden señalar que no son las directamente responsables de cumplir con estas disposiciones.
2. De igual forma se propone adicionar una fracción III que señale el deber de desarrollar políticas para garantizar la atención obstétrica con calidad, calidez y dignidad de las menores de edad embarazadas, previniendo la discriminación y violencia en el embarazo, parto y puerperio.

VI. Para efectos ilustrativos se presenta el siguiente comparativo de la redacción que se propone:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO	PROPUESTA
Artículo 37. Las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, deben desarrollar políticas para:	Artículo 37. Las autoridades de salud , en el ámbito de su respectiva competencia, deben desarrollar políticas para:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

I. Reducir la morbilidad y mortalidad;	I. [...]
II. Fortalecer la salud materno-infantil; y	II. Fortalecer la salud materno-infantil; III. Garantizar la atención obstétrica con calidad, calidez y dignidad de las menores de edad embarazadas, previniendo la discriminación y violencia en el embarazo, parto y puerperio; y
III. Aumentar la esperanza de vida de la población.	IV. Aumentar la esperanza de vida de la población.

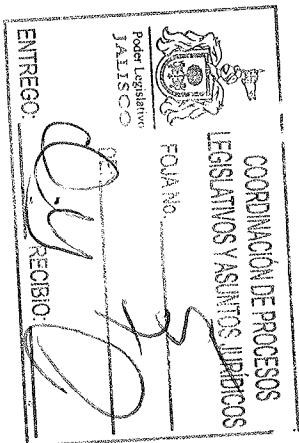
VII. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se considera que la presente iniciativa cumple a cabalidad con las formalidades y requisitos de procedencia, al ser presentada por escrito, por integrantes de esta Legislatura en ejercicio de la facultad establecida en la fracción I del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conteniendo la exposición de motivos con la explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa y su motivación; por señalar con precisión los artículos a reformar, así como por contener la previsión de las disposiciones transitorias que permitan su adecuada inserción en el sistema jurídico de nuestro Estado.

Además de lo anterior y reconociendo que la presentación de una iniciativa implica una gran responsabilidad para su autor y una obligación del mismo respecto de los ciudadanos que tienen el derecho a conocer, entender y evaluar el porqué de las reformas legales propuestas por sus representantes, me permito ampliar las siguientes consideraciones:

a) INTEGRACIÓN AL MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS DEL IMPACTO REGULATORIO: la presente iniciativa puede integrarse correctamente al marco normativo estatal y federal, pues es complementaria y no se encontraron disonancias (lagunas o contradicciones con otros ordenamientos) posibles para su aprobación.

b) MECANISMOS DE GARANTÍA Y/O PREVISIONES DE EVALUACIÓN: los mecanismos de evaluación serán los que ya existen en la propia Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

c) RELEVANCIA PÚBLICA: la presente iniciativa se considera de relevancia pública toda vez que regula un aspecto fundamental de los derechos humanos de las personas, es





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

decir, una atención digna con calidad y calidez a las mujeres, durante el embarazo, parto y puerperio, lo que vendría a garantizar no solo los derechos humanos de la madre sino también del niño.

d) IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS OBJETO DE LA REFORMA: las mujeres embarazadas, con especial atención de las menores de edad y sus hijos.

e) ANÁLISIS DE COSTO EFECTIVIDAD: no se incurre en costos de aplicación de la norma.

f) VIABILIDAD PRESUPUESTARIA: la presente propuesta no representa una carga presupuestal adicional pues se trata de un tema de capacitación y concientización en tanto que, en la materia presupuestal, ya se encuentran contemplados los recursos para la debida atención de la salud de los ciudadanos del Estado de Jalisco, siendo necesario solamente racionalizar los recursos existentes y los programados de manera ordinaria.

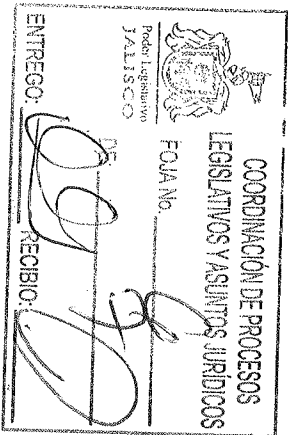
Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 37. Las autoridades **de salud**, en el ámbito de su respectiva competencia, deben desarrollar políticas para:

- I. [...]
- II. Fortalecer la salud materno-infantil;
- III. **Garantizar la atención obstétrica con calidad, calidez y dignidad de las menores de edad embarazadas, previniendo la discriminación y violencia en el embarazo, parto y puerperio; y**
- IV. Aumentar la esperanza de vida de la población.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Octubre de 2020.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Jalisco

Dip. José Hernán Cortés Berumen

Dip. Irma Verónica González Orozco

Dip. Adenawer González Fierros

Dip. Carlos Eduardo Sánchez Carrillo

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de decreto que reforma el artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

ENTREGO:		DE		RECIBIO:		 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOLIO No. _____
								ENTREGADO A: _____